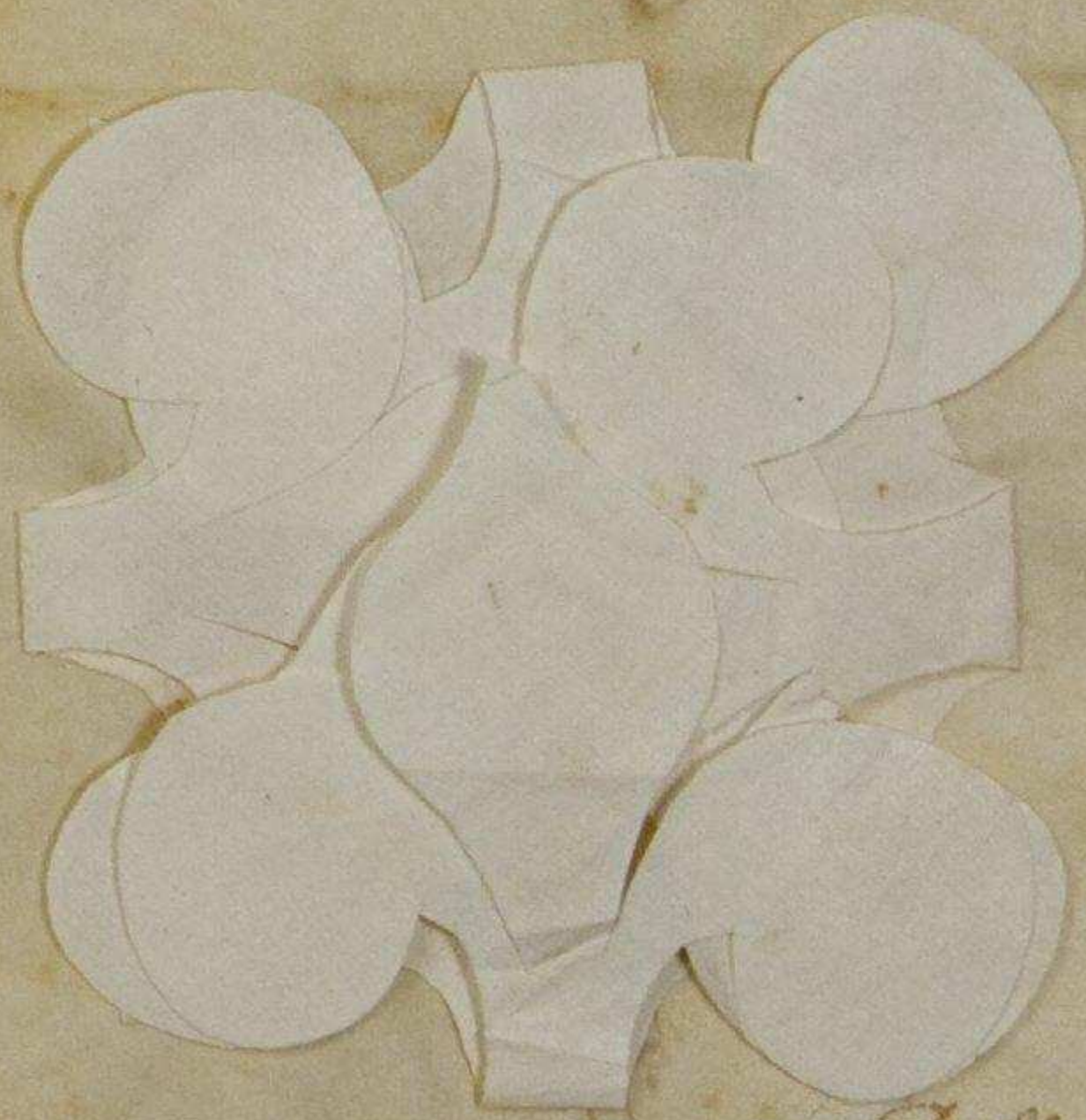


Don Carlos, Por la Gracia de Dios, Rey delas dos Sicilias, de Jerusalem &c.
 Infante de España, Duque de Parma, Plasencia, y Castro &c Gran Principe
 Hereditario de Toscana &c. Haviendo pasado el Tribunal dela Camara dela
 Summaria ala venta del Oficio de Regio Thesoroero dela Provincia de Calabria
 Ultra, y resultado á toda pasada al Dr. D.ⁿ Gaetano Falcinelli, con la facultad
 de sustituir, y por la summa de Treinta mil ciento, y cinquenta Ducados; y
 haviendo sido servido aprobar esta venta en diez y ocho de Octubre de Mil-
 setecientos quarenta y tres; y pasado la Camara a la Intestacion del mismo
 Oficio en la persona del Marques del Fito, D.ⁿ Joseph Laviàno, respecto de
 haver satisfecho a nuestra Real Hacienda los expresados Treinta mil ciento,
 y cinquenta Ducados. Por tanto ordenamos, y mandamos, a los Ilustres, Spe-
 tables, Nobles, Magníficos, amados Consejeros, y fieles nuestros Gran Camerario,
 Prothonotario, y Maestro Justiciero, y a sus Lugares Thenientes; ala Camara
 de Santa Clara, a nuestro Consejo de Capuana; a los Presidentes, y Racio-
 nales del Tribunal dela Camara dela Summaria; al Regente, y Jueces

de la Gran Corte de la Vicaria, a los Abogados, y Procuradores fiscales,
y a todos, y qualesquier Oficiales, y subditos nuestros, mayores, y me-
nores, presentes, y futuros, que en virtud de este despacho, y Real Pri-
vilegio, traten, y reputen a vos el Marques del Tito Don Joseph La-
viano por poseedor del Oficio de Regio Theserero de la Provincia de
Calabria Ultra, con todos sus enteros sueldos, lucros, gages, y emolu-
mentos, en la misma forma, que lo han gozado vuestros antecesores,
observandolos, y manteniendolos firme, e inviolable esta nuestra Real
concesion, y merced, que del referido Oficio os hacemos, durante vues-
tra vida; sinque se intente hacer lo contrario, bajo la pena de Mil-
Ducados, que se aplicaran a nuestro Real Erario. Y a fin de que
este Despacho sea en todas sus partes firme, y valido, es nuestra
Voluntad, que se pase a nuestro Prothonotario, para que le ponga
el Vido; que el Secretario de la Camara de Santa Clara le registre
despues, con la formula, que le tenemos prescrita, y que se sienten

tambien en las demas partes donde tocara para que siempre conste. Por lo
qual os mandamos despachar este Privilegio firmado de mi Real mano,
sellado con el sello de mis Armas, y refrendado por nuestro Infrascrito ~
Secretario de Estado, y del Despacho de nuestra Real Hacienda. Dado
en Napoles a diez de Febrero de Mil setecientos cinquenta, y quatro. /.

Yo el Rey. S.



Refrendado por el Secretario de Estado y del Despacho de nuestra Real Hacienda.

Leg. 10. folio 36. reg. 32.

V. M. concede Privilegio al Maques del Fito D.ⁿ Joseph Laviano ~
de Regio Thesorero de la Provincia de Calabria Ultra. /.

St. Pankras L. Vice

*Quoniam Rex mandavit ut
D. Pankras Regis de iure*

Die 12. mensis Aprilis 1754 =

*Adit pro expeditione directu Ducatus Regis de iure
V. P. Pankras Ant. Valle Rty Regis de*

In Prim. 114. 2. 66. are

Definitur

[Faint signature]